



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO UMV-SAMC-006-2026

OBJETO: “8095-204 – 8208-006 PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO A PRECIOS UNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES, INTERACCIÓN CON LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEMÁS ACTORES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES.”

Fecha: 08 de septiembre de 2026

1. Observaciones de fecha 31 de agosto de 2026, presentadas por **EVENTOS Y PRODUCCIONES SALOMON SAS.**, al proyecto de pliego de condiciones:

Detalles de mensaje

Contestar a tod

Referencia interna: [UMV-SAMC-006-2026](#)

Descripción del proceso 8095-204 8208-006 PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO A PRECIOS UNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN

Delaware: EVENTOS Y PRODUCCIONES SALOMON SAS

Usuario: CÉSAR ANDRÉS VALLEJO BURGOS

Fecha: 8 días de tiempo transcurrido (31/08/2026 2:31:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9899362

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIÓN AL PROCESO

Documento		Nombre del documento	
Anexos	1. OBSERVACIÓN AL ESTUDIO DEL SECTOR YA LA OFERTA ECONÓMICA.pdf	1. OBSERVACIÓN AL ESTUDIO DEL SECTOR YA LA OFERTA ECONÓMICA.pdf	Detalle
	Agregar documento a la oferta	Exportar todos	

OBSERVACIONES:

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y verificar la información utilizada para estructurar el estudio del sector y la oferta económica relacionada con el proceso de contratación de la **Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV**, particularmente frente a la cotización presentada por la empresa **FUNHUMANOS O.N.G.**, identificada con NIT 900.995.009-1.

En primer lugar, se observa que dentro de las actividades económicas registradas por el citado proveedor **no se encuentra contemplada la actividad económica CIU 8230 – Organización de convenciones y eventos comerciales**, actividad que guarda relación con el objeto y/o con las actividades que se pretenden contratar. Por lo anterior, solicitamos a la Entidad verificar la **idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y pertinencia de las actividades económicas registradas por el proveedor frente al objeto de la contratación**, así como establecer si la cotización utilizada constituye realmente una referencia representativa del mercado para determinar los precios del proceso.

En segundo lugar, al revisar el **formato de oferta económica**, específicamente el componente correspondiente al **ITEM 42 – REFRIGERIO TIPO 1 - refrigerio institucional**, consideramos necesario que la Entidad efectúe una revisión detallada del valor estimado para este ítem, debido a que las características técnicas exigidas para el producto no parecen guardar correspondencia con el precio unitario contemplado.

El refrigerio se encuentra descrito de la siguiente manera:

“Refrigerio institucional con porciones completas, compuesto por un sándwich artesanal tipo baguette con un peso aproximado de 300 g por unidad, elaborado con 120 g de pan tipo baguette, 90 g de proteína (pechuga de pollo desmechada o jamón), 30 g de queso tajado, 40 g de vegetales frescos (lechuga y tomate) y 20 g de salsa suave”. o una unidad de producto horneado salado tipo empanada o pastel, con peso individual entre 120 g y 150 g (no presentación cóctel).

Incluye una porción individual de producto dulce con peso entre 100 g y 120 g (torta o brownie) y una bebida fría en presentación individual de 300 ml (jugo o bebida de fruta). Los productos deberán entregarse en condiciones adecuadas de higiene, conservación y empaque individual para su distribución durante el evento.

De acuerdo con esta especificación, **no se trata de un sándwich convencional o de bajo costo**, sino de un producto con unas cantidades y características determinadas que implican costos de materias primas, preparación, manipulación, empaque, transporte, personal, costos indirectos y demás componentes asociados a su suministro.

Por tal motivo, solicitamos respetuosamente a la Entidad realizar un **nuevo estudio de mercado o estudio del sector**, tomando como referencia proveedores que efectivamente desarrollen actividades relacionadas con el suministro de alimentos, refrigerios y/o servicios de alimentación para eventos, y que permitan establecer un valor comercial que corresponda a las condiciones técnicas reales exigidas.

Solicitud de desagregación del ítem.

Adicionalmente, solicitamos que el componente correspondiente al “sándwich artesanal tipo baguette” sea **separado y analizado como un ítem independiente**, en lugar de incluirlo dentro de un valor global de refrigerio, con el propósito de que la Entidad pueda establecer de manera transparente y verificable el costo real de cada componente.

En particular, se solicita analizar como mínimo:

- Pan tipo baguette – 120 g.
- Proteína – 90 g.
- Queso tajado – 30 g.
- Vegetales frescos – 40 g.
- Salsa – 20 g.
- Costos de preparación y manipulación.
- Empaque y presentación.
- Transporte y/o logística, cuando corresponda.
- Costos indirectos y margen razonable del proveedor.

Esta revisión permitiría determinar si el precio actualmente establecido **resulta técnica y económicamente viable para cumplir integralmente con las especificaciones solicitadas por la Entidad**.

Petición

En consecuencia, solicitamos a la Entidad:

1. **Verificar las actividades económicas registradas por FUNHUMANOS O.N.G. – NIT 900.995.009-1**, y determinar su correspondencia con el objeto y las obligaciones previstas en el proceso.
2. **Revisar la pertinencia de utilizar dicha cotización como referente para establecer los precios de mercado**, teniendo en cuenta la actividad económica y la capacidad del proveedor para prestar los servicios o suministrar los bienes requeridos.
3. **Realizar un nuevo estudio del sector y/o estudio de mercado**, utilizando varias fuentes de información y proveedores que tengan actividades efectivamente relacionadas con el objeto requerido.
4. **Revisar el valor establecido para el refrigerio institucional**, particularmente frente a las cantidades y especificaciones técnicas exigidas.
5. **Separar el “sándwich artesanal tipo baguette” como ítem independiente** y realizar un análisis individual de su costo, de manera que el valor estimado corresponda a precios reales y verificables del mercado.
6. Publicar, si corresponde, los ajustes realizados al estudio del sector y al formato de oferta económica, garantizando que los precios establecidos permitan una **ejecución real, adecuada y económicamente viable del contrato**.

RESPUESTA ENTIDAD

En atención a la observación presentada por EVENTOS Y PRODUCCIONES SALOMÓN S.A.S., relacionada con la utilización de la cotización presentada por FUNHUMANOS O.N.G., y por tanto, la solicitud de realizar un nuevo estudio de mercado, la revisión del valor establecido para el ítem correspondiente al REFRIGERIO TIPO 1 y la desagregación de los componentes que integran dicho suministro, la Entidad procedió a efectuar la revisión integral del Estudio del Sector, de la metodología económica aplicada y de los soportes documentales que fundamentan la estructuración de los precios unitarios máximos establecidos para el presente proceso de selección.

Una vez realizado el análisis correspondiente, la Entidad manifiesta que no resulta procedente acceder a las solicitudes formuladas, por las razones técnicas, financieras y normativas que se exponen a continuación:

Numeral 1 y 2. Respecto de la actividad económica y utilización de la cotización presentada por FUNHUMANOS O.N.G.

La finalidad de las cotizaciones obtenidas durante la etapa de planeación contractual consiste en servir como fuente de información para conocer el comportamiento del mercado y obtener referencias económicas razonables que permitan determinar el presupuesto oficial del proceso. En este sentido, las cotizaciones constituyen insumos para la estructuración económica del proceso y no corresponden a mecanismos de selección de contratistas ni sustituyen la verificación de requisitos habilitantes que se realiza durante la etapa de evaluación de ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales pueden acudir a diversas fuentes de información para la construcción de sus estudios de mercado, entre ellas solicitudes de información a proveedores, cotizaciones, contratos históricos, procesos adelantados por otras entidades públicas e información estadística disponible. Por consiguiente, la información aportada por un proveedor potencial se utiliza como referencia económica y no implica reconocimiento previo de una condición de futura habilitación dentro del proceso de selección.

Ahora bien, frente a la observación relacionada con FUNHUMANOS O.N.G., la Entidad verificó que dicha organización se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro desde el año 2016, identificada con NIT 900.995.009-1, con domicilio principal en Bogotá D.C., registro vigente ante Cámara de Comercio y objeto social que contempla expresamente la formulación, organización, ejecución y desarrollo de actividades culturales, recreativas, deportivas, artísticas, turísticas, comunitarias y logísticas, así como la celebración de convenios y contratos para el desarrollo de programas de interés público.

Adicionalmente, la revisión efectuada sobre la información contractual registrada en SECOP evidencia que dicha persona jurídica ha ejecutado durante varios años múltiples contratos y convenios relacionados con apoyo logístico, organización de eventos culturales, artísticos, recreativos, deportivos y comunitarios para diferentes entidades territoriales del país, incluyendo procesos celebrados mediante selección abreviada, mínima cuantía y contratación con entidades sin ánimo de lucro (Decreto 092-2017).

Del análisis realizado sobre su constitución, objeto social y experiencia contractual registrada en SECOP, se observa que FUNHUMANOS O.N.G. ha ejecutado de manera continua contratos y convenios relacionados con la organización y operación logística para diversas entidades públicas. En tal virtud, la información verificada permite establecer la coherencia entre su capacidad jurídica, su objeto social y la experiencia acreditada, elementos que respaldan su idoneidad para desarrollar las actividades previstas en el presente proceso de contratación.

En consecuencia, contrario a lo señalado por el observante, no se evidencia que la cotización presentada por FUNHUMANOS O.N.G. provenga de una persona jurídica ajena al sector o sin relación con actividades logísticas y de organización de eventos. Por el contrario, la información pública disponible demuestra experiencia contractual en actividades asociadas a la planeación, coordinación, organización y ejecución de eventos de operación logística, circunstancias que respaldan la pertinencia de considerar la información económica suministrada como una fuente válida dentro del análisis de mercado realizado por la Entidad.

Finalmente, es importante reiterar que la determinación de los precios unitarios máximos establecidos en el estudio económico no se sustentó exclusivamente en la cotización presentada por FUNHUMANOS O.N.G., sino en una muestra compuesta por diversas fuentes de información, incluyendo las cotizaciones obtenidas mediante SIP 044 de 2026 y correo electrónico, históricos de contratación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación

y Mantenimiento Vial correspondientes a las vigencias 2023, 2024 y 2025, así como la aplicación de herramientas de depuración estadística e indexación mediante el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Numeral 3. Respecto de la solicitud de realizar un nuevo estudio de mercado

La Entidad no acoge la observación presentada.

La solicitud parte del supuesto según el cual la utilización de la cotización presentada por FUNHUMANOS O.N.G. afectaría la validez del Estudio del Sector y, por consiguiente, exigiría la elaboración de un nuevo ejercicio de consulta de mercado. No obstante, dicha conclusión carece de sustento técnico y metodológico, toda vez que el estudio económico del presente proceso no fue construido con fundamento exclusivo en la información suministrada por dicho proveedor.

Como se indicó en la respuesta anterior, las cotizaciones obtenidas durante la etapa de planeación constituyen únicamente una de las herramientas utilizadas para conocer el comportamiento del mercado y obtener referencias económicas para la estructuración del presupuesto oficial. En el presente caso, la Entidad consolidó información proveniente de diferentes fuentes, incluyendo las respuestas obtenidas mediante la Solicitud de Información a Proveedores SIP-044 de 2026, las cotizaciones allegadas por los proveedores consultados y la información derivada de contratos ejecutados por la UAERMV en las vigencias 2023, 2024 y 2025, cuyos valores fueron actualizados conforme a la metodología adoptada para el estudio.

Posteriormente, la información recopilada fue sometida a procesos de análisis, validación, indexación y depuración estadística mediante la aplicación del Formato GCON-FM-029, con el fin de obtener referencias económicas representativas para la determinación de los precios unitarios máximos del proceso. En consecuencia, los resultados finales responden al análisis integral de una muestra de información y no a la simple adopción de los valores reportados por un proveedor en particular.

En ese contexto, aun si se aceptara en gracia de discusión la hipótesis planteada por el observante respecto de una de las fuentes consultadas, ello no conduciría automáticamente a la invalidez del Estudio del Sector, toda vez que no se ha demostrado que dicha información hubiese sido la única fuente utilizada ni que hubiese tenido la capacidad de alterar por sí sola los resultados finales obtenidos mediante la metodología de análisis aplicada por la Entidad.

Adicionalmente, el observante no aporta estudios económicos alternativos, análisis de costos, cotizaciones comparables, pruebas de errores metodológicos ni evidencia objetiva que permita concluir que los precios determinados por la Entidad no corresponden a las condiciones identificadas durante la consulta de mercado realizada. En consecuencia, no se acreditan elementos técnicos que justifiquen la repetición del estudio ni que permitan desvirtuar los resultados obtenidos durante la etapa de planeación contractual.

Numeral 4. Respecto del valor establecido para el Ítem 41 – Refrigerio Tipo 1

Frente a la observación presentada respecto del valor establecido para el Ítem 41 – Refrigerio Tipo 1, la Entidad se permite precisar que la determinación de dicho valor se realizó en el marco de la etapa de planeación contractual, mediante la consulta de mercado adelantada a través de la Solicitud de Información a Proveedores SIP-044 de 2026, las cotizaciones recibidas de proveedores del sector y los precios adjudicados del histórico de contratos de la entidad, datos que constituyen insumos para la estructuración económica del proceso y para la determinación de precios de referencia.

Ahora bien, el análisis económico efectuado por la Entidad no recayó sobre un refrigerio genérico ni sobre algunos de sus componentes considerados individualmente, sino sobre un suministro con especificaciones técnicas claramente definidas en el anexo técnico. En efecto, el Refrigerio Tipo 1 comprende un sándwich artesanal tipo baguette de aproximadamente 300 gramos o un producto horneado salado con peso entre 120 y 150 gramos, una porción individual de producto dulce entre 100 y 120 gramos, una bebida fría de 300 ml, así como las condiciones de empaque individual, conservación, manipulación y distribución requeridas para su entrega durante la ejecución de los eventos institucionales. En consecuencia, cualquier valoración económica debe efectuarse considerando integralmente la totalidad de dichas condiciones técnicas y no alguno de sus componentes de manera aislada.

La información obtenida fue sometida a un proceso de análisis, validación y depuración estadística conforme a la metodología establecida en el Formato GCON-FM-029. Como resultado de dicho ejercicio, para el Ítem 41 se consolidó una muestra final de cuatro (4) observaciones válidas, obteniéndose un valor promedio de \$17.375, una desviación estándar de \$2.577,66, un coeficiente de variación de 14,84 %, un margen de confiabilidad de 85,16 % y un nivel de confiabilidad ALTO, indicadores que evidencian consistencia en la información analizada y respaldan técnicamente el valor adoptado por la Entidad.

Por otra parte, la observación presentada no aporta estudios de mercado, análisis de costos, estructuras financieras, cotizaciones comparables o cualquier otro soporte técnico que permita demostrar que un suministro con las mismas cantidades, gramajes, condiciones de presentación y demás especificaciones técnicas exigidas por la Entidad pueda obtenerse de manera generalizada bajo condiciones económicas sustancialmente diferentes a las identificadas durante la consulta de mercado.

En consecuencia, la Entidad considera que el valor unitario establecido para el Ítem 41 se encuentra debidamente sustentado en la consulta de mercado realizada, en las cotizaciones recibidas y en la metodología estadística aplicada para su validación, sin que se adviertan elementos técnicos o probatorios suficientes que desvirtúen la razonabilidad del valor adoptado o que justifiquen la modificación del precio unitario máximo establecido en los documentos del proceso.

Numeral 5. Respecto de la solicitud de separar el sándwich del Refrigerio Tipo 1 como ítem independiente

La Entidad no acoge la observación presentada.

La solicitud de separar el sándwich del Refrigerio Tipo 1 como un ítem independiente parte de una concepción distinta a la necesidad identificada por la Entidad y a la forma como fue estructurado el estudio económico del proceso.

En efecto, el objeto contractual no corresponde a la adquisición aislada de alimentos o insumos individuales, sino a la prestación integral de servicios de operación logística para la organización, administración y ejecución de eventos institucionales. En ese contexto, el Refrigerio Tipo 1 fue definido como una unidad funcional de suministro compuesta por diferentes elementos que, en conjunto, satisfacen la necesidad alimentaria identificada para la atención de participantes durante las actividades objeto del contrato.

Por esta razón, las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad fueron estructuradas considerando el producto final requerido, el cual incluye el componente salado, el componente dulce, la bebida, las condiciones de empaque individual, conservación, manipulación, transporte y entrega, aspectos que integran un único servicio susceptible de ser cotizado y ejecutado por el futuro operador logístico.

De igual manera, la consulta de mercado adelantada mediante la Solicitud de Información a Proveedores SIP-044 de 2026, las cotizaciones recibidas y la información proveniente de contratos ejecutados por la UAERMV en vigencias anteriores fueron obtenidas y analizadas sobre la base del suministro integral definido por la Entidad y no sobre cada uno de sus componentes de manera independiente. En consecuencia, la metodología económica aplicada y la determinación del valor unitario máximo fueron construidas respecto del Refrigerio Tipo 1 como una unidad completa de suministro.

Adicionalmente, la separación del sándwich como ítem autónomo implicaría modificar la estructura técnica y económica sobre la cual se desarrolló la consulta de mercado, la validación estadística y la construcción del presupuesto oficial, sin que el observante aporte estudios de mercado, análisis de costos o evidencia técnica que permita demostrar que dicha modificación resulta necesaria o que genera una mejor representación de las condiciones del mercado.

Al respecto, tanto la jurisprudencia del Consejo de Estado como los lineamientos de Colombia Compra Eficiente han reconocido que corresponde a la Entidad Estatal, en ejercicio del principio de planeación, determinar y justificar técnicamente la necesidad que pretende satisfacer, así como definir las características y especificaciones de los bienes o servicios requeridos, siempre que dichas condiciones resulten razonables, proporcionales y estén debidamente soportadas en los estudios previos. En consecuencia, los interesados pueden formular observaciones durante la etapa precontractual, pero ello no implica la obligación de la Entidad de modificar la estructuración técnica del proceso cuando no se acrediten razones objetivas que justifiquen tal modificación.

En ese sentido, la Entidad considera que la definición actual del Refrigerio Tipo 1 responde adecuadamente a la necesidad identificada, guarda coherencia con el objeto del proceso y

permite evaluar y contratar el suministro bajo criterios de integralidad, eficiencia operativa, comparabilidad económica y adecuada ejecución contractual.

Por lo anterior, no se encuentra justificación técnica, económica, metodológica ni jurídica para separar el sándwich del Refrigerio Tipo 1 como un ítem desagregado, razón por la cual la observación **NO** es acogida.

Conclusión

La metodología utilizada para la elaboración del Estudio del Sector y para la determinación de los precios unitarios máximos del proceso se ajusta a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, las observaciones **NO** son acogidas.

2. Observaciones de fecha 04 de septiembre de 2026, presentadas por **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, al proyecto de pliego de condiciones:

Detalles de mensaje

Referencia interna: [UMV-SAMC-006-2026](#)

Descripción del proceso 8095-204 8208-006 PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO A PRECIOS UNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN

De: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

Usuario: EDITH GUERRERO

Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (4/09/2026 1:39:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.9921817

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES DE COMPENSAR- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No
UMV-SAMC-006-2026

Detalles de

Anexos	Documento	Nombre del documento
	ULTIMO DE OBSERVACIONES DE COMPENSAR - U.M.V. SEPT.04-2026.pdf	ULTIMO DE OBSERVACIONES DE COMPENSAR - U.M.V. SEPT.04-2026.pdf Detalle
Agregar documento a la oferta Exportar todos		

OBSERVACIONES:

1. Según numeral 4.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA que indica:

4.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Para determinar los indicadores exigidos para el presente proceso, se tomó la información a diciembre 31 de 2025, advirtiéndose que, a la fecha de estructuración del presente proceso, la Superintendencia de Sociedades ha realizado la publicación de los reportes financieros y organizacionales de la vigencia 2025. Teniendo en cuenta el análisis de cifras financieras del sector y en especial de la muestra, se recomienda que los indicadores financieros que se deben exigir son:

• INDICADORES NO PYMES

NO MIPYMES
INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS

Calle 26 No 69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.almayor.gov.co

Página 51 e 52



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

 PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,18	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 59%	

RAZÓN COBERTUR A DE INTERESES	Utilida d Opera cional/ Gasto s de inter eses	Mayor o igual 1,18	es mínimos. Los indicador es se calculan de acuerdo con la participa ción porcentu al de cada uno de los integrant es del consorci o o unión temporal.
INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FORM ULA	MARG EN SOLICI TADO	CONSO RCIO O UNIONE S TEMPO RALES
RENTABI LIDAD DEL PATRIMONI O- ROE	Utilida d Opera cional/ Patrim onio	Mayor o igual 0,08	El propone nte que presente propuest a debe cumplir por igual, con los indicador es
RENTABI LIDAD DEL ACTIVO- ROA	Utilida d Opera cional/ Patrim onio	Mayor o igual 0,06	

 ALCALDÍA DE BOGOTÁ UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
---	--

	Activo Total		mínimos. Los indicador es se calculan de acuerdo con la participa ción porcentu al de cada uno de los integrant es del consorci o o unión temporal.
--	-----------------	--	---

De manera atenta solicitamos a la entidad el ajuste en los siguientes indicadores, con el fin de participar en el proceso:

A. Solicitamos a la entidad ajustar el indicador de liquidez a mayor ó igual 1.03

B. Solicitamos a la entidad ajustar el indicador de Endeudamiento a menor o igual (≤) al 70%

*El índice de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Luego entre más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa. En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 70%, tanto es así que el mismo Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 75%. Entendiendo que el interés de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, para el proceso en mención busca que haya pluralidad de oferentes, solicitamos que se defina un índice de endeudamiento menor o igual al 70%, dado caso que la mayoría de los procesos relacionados y similares al objeto del contrato están en ese rango en su nivel de endeudamiento.*

C. Según indicador de razón de cobertura de intereses que se establece Mayor ó igual a 2.02 solicitamos a la entidad tener en cuenta que las Cajas de Compensación Familiar hacen parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y del Sistema de Seguridad Social, las mismas están organizadas como corporaciones según el Código Civil. Su función principal es social, ya que participa en la economía y en el servicio público de seguridad social, incluyendo sectores como la salud.

La Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar establece que los recursos de las Cajas de Compensación Familiar deben destinarse principalmente a programas sociales, servicios para los afiliados y al fortalecimiento de la sostenibilidad financiera de las Cajas. Esto incluye áreas como subsidios familiares, educación, recreación, vivienda y salud, entre otros.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad que para los casos en los cuales la Utilidad Operacional sea negativa afectando el cálculo de los Indicadores de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, no tener en cuenta este indicador; y en cambio se pueda tener en cuenta otros indicadores donde se puedan evidenciar la solidez de la Caja, por ejemplo:

- De Solvencia Patrimonial ($\text{Total Activo} / \text{Total Patrimonio}$) = 34.42% es la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones financieras.*
 - y de Capital de Trabajo ($\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$) 100% del presupuesto oficial del presente proceso, demostrando solidez y estabilidad financiera de la entidad.*
 - Patrimonio, 100% del presupuesto oficial del presente proceso, demostrando solidez y estabilidad financiera de la entidad.*
-

D. Solicitamos a la entidad flexibilizar el requerimiento y ajustar los indicadores de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y RENTABILIDAD DEL ACTIVO

En cambio, se pueda tener en cuenta otros indicadores donde se puedan evidenciar la solidez de la Caja, por ejemplo:

- *De Solvencia Patrimonial (Total Activo / Total Patrimonio) = 34.42% es la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones financieras.*
- *y de Capital de Trabajo (Activo corriente – Pasivo corriente) 100% del presupuesto oficial del presente proceso, demostrando solidez y estabilidad financiera de la entidad.*
- *Patrimonio, 100% del presupuesto oficial del presente proceso, demostrando solidez y estabilidad financiera de la entidad.*

En caso de no acceder, solicitamos respetuosamente a la entidad tener en cuenta en los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Entidades sin ánimo de lucro, para la verificación de la capacidad organizacional (Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos), independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

RESPUESTA ENTIDAD

Una vez analizadas las observaciones presentadas respecto de los indicadores financieros habilitantes establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, la Entidad efectuó la revisión correspondiente de la solicitud y de los argumentos expuestos por el observante.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que los indicadores financieros establecidos en el proyecto de pliego de condiciones obedecen al análisis realizado para las condiciones particulares del presente proceso de selección, en observancia de los principios de planeación, selección objetiva, pluralidad de oferentes y adecuada gestión del riesgo contractual.

Así mismo, la Entidad se permite informar que la determinación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional fue realizada con fundamento en un análisis estadístico y financiero que permitió establecer condiciones adecuadas, objetivas y proporcionales a la naturaleza, cuantía y riesgos asociados al contrato, con el propósito de seleccionar un proponente que cuente con la capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución del objeto a contratar.

En este sentido, los indicadores definidos buscan verificar que el futuro contratista cuente con una capacidad financiera mínima que le permita asumir las obligaciones derivadas del contrato, así como demostrar la solidez organizacional necesaria para respaldar su ejecución en condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia.

Ahora bien, con el propósito de brindar mayor claridad y garantizar la observancia de los principios que rigen la contratación estatal, la Entidad procedió a revisar nuevamente el análisis estadístico incorporado en el Estudio del Sector, el cual fue elaborado con base en la información financiera contenida en las bases de datos suministradas por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2025, por lo tanto, el análisis efectuado se sustentó en la información oficial más reciente disponible al momento de la elaboración de los estudios previos y del Estudio del Sector.

Literal A. Índice de Liquidez

Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.

Ahora bien, de acuerdo con la muestra analizada para empresas No MiPymes, el promedio arrojado fue de 1,98, la media de 1,18 y en el percentil 60 (rango de mayor frecuencia) se obtuvo un valor de 1,67. Teniendo en cuenta que la media representa una medida de tendencia central adecuada para reflejar el comportamiento de la muestra analizada, la Entidad estableció como valor apropiado a exigir un índice de liquidez mayor o igual a 1,18.

Asimismo, para las empresas MiPymes, producto del análisis diferencial realizado en cumplimiento de la normativa vigente para promoción de la participación de este tipo de organizaciones, la Entidad estableció indicadores habilitantes diferenciados que favorecen su concurrencia dentro del proceso.

En consecuencia, la Entidad considera procedente mantener el indicador establecido en los documentos del proceso, toda vez que el mismo corresponde al comportamiento financiero evidenciado en la muestra analizada y resulta adecuado y proporcional frente al objeto contractual. Por lo anterior, no se acepta la observación presentada.

Literal B. Nivel de Endeudamiento

Este índice de endeudamiento establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa frente a dicha estructura financiera. Vale decir que establece la proporción de los activos totales financiados con fondos ajenos (pasivo total).

Ahora bien, de acuerdo con la muestra analizada para empresas No MiPymes, el promedio arrojado fue de hasta 50%, la media de hasta 49% y en el percentil 60 (rango de mayor frecuencia) se obtuvo un valor de 59%, por lo que la Entidad estableció como valor apropiado a exigir un índice de endeudamiento menor o igual al 59%.

Asimismo, para las empresas MiPymes, producto del análisis diferencial realizado en cumplimiento de la normativa vigente para promoción de la participación de este tipo de organizaciones, la Entidad estableció indicadores habilitantes diferenciados que favorecen su concurrencia dentro del proceso.

En consecuencia, la Entidad mantiene el indicador señalado en los documentos del proceso y no acepta la observación presentada.

Literal C. Razón de cobertura de intereses y Literal D. Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA)

En atención a la observación presentada respecto de los indicadores de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA), y a la solicitud de que, para las Cajas de Compensación Familiar que registren utilidad operacional negativa, se permita acreditar su capacidad financiera mediante indicadores alternativos como

solvencia patrimonial, capital de trabajo o patrimonio, la Entidad se permite manifestar que no es procedente acceder a la modificación propuesta.

La Entidad reconoce que las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que cumplen una importante función social dentro del Sistema de Seguridad Social. No obstante, su naturaleza jurídica y el régimen especial bajo el cual desarrollan sus actividades no las excluyen del cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los procesos de contratación estatal ni justifican la adopción de criterios diferenciados para la acreditación de su capacidad financiera.

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional previstos en el proyecto de pliego de condiciones fueron definidos con fundamento en el análisis técnico, financiero y estadístico realizado durante la etapa de planeación, y responden a las necesidades específicas, características, riesgos y valor estimado del contrato. En este sentido, dichos indicadores fueron establecidos bajo criterios objetivos, proporcionales y uniformes, de manera que permitan evaluar la capacidad real de los posibles oferentes para asumir y ejecutar adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato.

Particularmente, los indicadores de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA) constituyen herramientas de análisis financiero ampliamente utilizadas para medir la capacidad de una organización de generar resultados operacionales suficientes, administrar adecuadamente sus recursos y garantizar su sostenibilidad financiera. Por tal razón, la Entidad considera que estos indicadores aportan información relevante para determinar la capacidad económica y organizacional de los proponentes y para gestionar adecuadamente los riesgos asociados a la ejecución contractual.

Si bien indicadores como la solvencia patrimonial, el capital de trabajo o el patrimonio permiten evaluar aspectos relacionados con la fortaleza financiera de una organización, estos no sustituyen la finalidad de los indicadores de rentabilidad y cobertura definidos en el proceso, por cuanto miden variables financieras distintas y complementarias. En consecuencia, la aceptación de indicadores alternativos únicamente para determinado tipo de entidades implicaría modificar las condiciones bajo las cuales fue estructurado el estudio financiero del proceso y establecer tratamientos diferenciales que podrían afectar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Adicionalmente, debe precisarse que los requisitos habilitantes establecidos en el proyecto de pliego de condiciones resultan aplicables de manera general a todos los interesados en participar en el proceso, independientemente de su naturaleza jurídica. En consecuencia, la Entidad no encuentra justificación técnica ni jurídica para exceptuar a las Cajas de Compensación Familiar del cumplimiento de los indicadores financieros y organizacionales definidos ni para reemplazarlos por otros parámetros distintos a los contemplados en el Estudio del Sector y en los documentos del proceso.

Por lo anterior, la Entidad mantiene los indicadores de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA) en las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones, por considerarlos adecuados, proporcionales y necesarios para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes y mitigar los riesgos asociados a la ejecución contractual.

En consecuencia, la observación **NO** es acogida.

Equipo Estructurador

El Documento 20261150275853 fue firmado electrónicamente por:	
JULIO CESAR GUEVARA RODRIGUEZ	Profesional Especializado, OFICINA DE COMUNICACIONES , ID: 79970630, julio.guevara@umv.gov.co, Fecha de Firma: 10-09-2026 14:14:48
SASHA ANAMARIA VIDAL GRANADOS	Contratista, GERENCIA DE CONTRATACIÓN, ID: 52993916, sasha.vidal@umv.gov.co, Fecha de Firma: 10-09-2026 14:14:25
Revisó:	LISDAIRA ROJAS GAMBA - - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - lisdaira.rojas@umv.gov.co
 5c97336a893adf5c9c208a274296ce81284ff55d8944d3e7bc5b54705b493f5b Codigo de Verificación CV: a183c Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	